

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 14 DE MARZO DE 1983

Nº 19.770

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 14 de 8 de marzo de 1983, por el cual se dictan medidas relacionadas con el envío extrapostal de correspondencia internacional urgente. Y se deroga el Decreto Nº 34 del 15 de abril de 1982.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DICTANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL ENVÍO EXTRAPOSTAL DE CORRESPONDENCIA INTERNACIONAL URGENTE Y SE DEROGA UN DECRETO

DECRETO NUMERO 14
(de 8 de marzo de 1983)

Por el cual se dictan medidas relacionadas con el envío extrapostal de correspondencia internacional urgente (Couriers) y se deroga el Decreto Número 34 del 15 de abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Órgano Ejecutivo organizar y regular el servicio de Correos y que es parte integral de este servicio el envío y recepción de correspondencia hacia o desde la República de Panamá;

Que la recepción y despacho oportunos de documentos internacionales en general, y especialmente de aquellos que requieren rapidez en la entrega, tiene una gran importancia para el desarrollo financiero del país, ya que contribuye eficazmente a las operaciones comerciales que realizan las entidades oficiales y privadas;

Que en la actualidad están operando empresas privadas que se dedican a prestar en forma remunerada el servicio de transporte de documentos o correspondencia urgente a domicilio, hacia o desde el territorio nacional, y que, por lo tanto, se hace necesario dictar normas relativas a la organización del servicio y la conducción extrapostal de documentos de correspondencia que ingrese o salga del país mediante la actividad privada;

Que para regular el servicio indicado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Número 34 de 15 de abril de 1982;

Que los instrumentos legales deben

ser objeto de modificación cuando se demuestra la necesidad de perfeccionarlos para el mejor logro de sus objetivos.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Toda persona natural o jurídica existente o que se constituya en el futuro, que desee dedicarse a la admisión, reenvío, conducción y entrega extrapostal de toda clase de correspondencia o documentos urgentes del exterior al país o desde éste hacia el exterior, por medio de portadores o mensajeros privados que garanticen la entrega a domicilio de dicha correspondencia en un lapso de hasta 72 horas, queda por el presente Decreto facultada para desarrollar dicha actividad comercial, siempre y cuando haya obtenido la correspondiente autorización otorgada por la Dirección General de Correos para realizar extrapostalmente la actividad referida y cumpla con las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 2o. Toda persona natural o jurídica que desee obtener la autorización a que se refiere el Artículo anterior, deberá presentar por medio de Abogado, memorial en papel sellado a la Dirección General de Correos, acompañado de los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de la Licencia Comercial expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias;

b) Cuando se trate de una persona jurídica, la solicitud deberá ser acompañada de certificado del Registro Público que acredite la existencia de la sociedad y que ésta se encuentra debidamente inscrita y vigente;

c) Muestra del boletín de expedición o guía aérea numerada que utilizará el solicitante, cuya copia se deberá entregar al usuario, y que deberá contener claramente el nombre de la empresa transportadora, nombre y dirección del remitente y del destinatario, y el peso aproximado del envío.

El boletín de expedición o guía aérea debe contener, adicionalmente, las condiciones del envío, incluyendo la responsabilidad del transportador privado (Couriers), en caso de pérdida, explotación o avería, que aseguren la calidad y eficiencia del servicio.

d) Literatura y documentación que acrediten que el solicitante posee oficinas internacionalmente, que garantice a los usuarios un servicio eficiente y seguro.

ARTICULO 3o. La Dirección General de Correos resolverá las solicitudes de autorización para ejercer la actividad de que trata este Decreto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva solicitud.

ARTICULO 4o. Para los propósitos de la aplicación de este Decreto, se considerará que un documento es urgente en su entrega, si la suma pagada por su envío al portador privado es o excede de nueve balboas (B/9,00).

ARTICULO 5o. Los transportadores privados pagarán a la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un importe de franqueo equivalente a las siguientes cantidades:

a) Una suma básica mensual de trescientos balboas (B/300,00) que le permitirá realizar hasta doscientos cin-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAN DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

cuenta (250) envíos mensuales;

b) Un importe adicional de sesenta centésimos de balboas (B/0.60) por cada envío que exceda de la cantidad de envíos de que trata el literal anterior.

ARTICULO 6o. Las empresas de conducción internacional extrapostal de documentos o correspondencia urgente a que se refiere este Decreto (Couriers), podrán agrupar la correspondencia que reciban para su conducción en sacas o bolsas, de acuerdo con la práctica establecida internacionalmente. Las aduanas de la República, al inspeccionar el contenido de dichas sacas, conferirán a su despacho aduanero el carácter urgente que la naturaleza de los documentos contenidos en ellas requiere.

ARTICULO 7o. La conducción extrapostal de correspondencia o documentos por medio de transportadores privados remunerados (Couriers), que no se ajuste a las disposiciones del presente Decreto, dará lugar a la suspensión de los envíos respectivos y a la aplicación de las otras sanciones establecidas para la evasión del pago del importe postal.

ARTICULO 8o. En caso de infracción del presente Decreto, la Dirección General de Correos podrá aplicar las siguientes sanciones, mediante resolución motivada:

a) Amonestación escrita;
b) Multa de doscientos balboas (B/200,00) a quinientos balboas (B/500,00).

c) Suspensión de uno (1) a tres (3) meses; y
d) Cancelación de la autorización para desarrollar la actividad contemplada en este Decreto.

Las sanciones establecidas en este artículo se aplicarán de la siguiente manera:

1) La amonestación escrita se aplicará a aquellas empresas que incumplan por primera vez las obligaciones contractuales con los usuarios, o que incurran en violaciones de las disposiciones contenidas en este Decreto, debidamente comprobadas, si el incumplimiento o la violación respectiva no revistiere caracteres de gravedad.

2) La multa procederá en los casos señalados en el ordinal anterior, siempre y cuando el incumplimiento o violación, debidamente comprobados, revistan caracteres de gravedad o que siendo faltas consideradas como leves se haya incurrido en reincidencia.

3) La suspensión temporal tendrá lugar cuando se incurra en el incumplimiento de la obligación de pagar al Estado el importe de franqueo establecido en este Decreto.

4) La cancelación de la autorización para desarrollar la actividad contemplada en este Decreto tendrá lugar cuando se incurra en el incumplimiento grave y repetido de la obligación de pagar al Estado el importe de franqueo establecido en este Decreto.

PARAGRAFO: Contra estas decisiones, la parte afectada podrá interponer los recursos de reconsideración y apelación, que serán concedidos en efecto suspensivo.

ARTICULO 9o. Facúltase a la Dirección General de Correos para que es-

tablezca y fiscalice la forma de pago del importe de franqueo establecido por medio de este Decreto, asegurándose de que no se afecte negativamente la rapidez del servicio. Esta facultad incluye la inspección de las copias de las guías y libros de registros pertinentes.

ARTICULO 10o. Concédese un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial para que las empresas que vienen operando en el país en la conducción extrapostal internacional de correspondencia urgente, se ajusten a las disposiciones de este Decreto.

ARTICULO 11o. Se deroga en todas sus partes el Decreto Número 34 del 15 de abril de 1982.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRA VENTAS:

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad denominada RUBEN, S.A., avisa al público la venta mediante la Escritura Pública No. 12, 038 de 16 de septiembre de 1982 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, de su establecimiento comercial denominada "ESTUDIO FOTOGRAFICO FOTO BENNETT", al señor RUPES BENNETT NATION.

L-411033

(3ra. publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

La que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión Intestada de JULIO ENRIQUE MORA CARRERA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: la que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio, de sucesión intestada de JULIO EN-

RIQUE MORA CARRERA, desde el día 10 de julio de 1982.

Segundo: Que es su heredera la señora CATALINA RUIDIAS LIMA DE MORA, en su condición de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el art. 1601 del Cód. Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. CESAR MARIO ESCOBAR, como apoderado especial en el presente juicio y en virtud del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.- La Juez.... (Fdo.) Licda. BELINDA R. de URRIO-LA....(Fdo.) MARIELA E. LEDEZMA G., Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy 9 de febrero de 1983.

La Juez,
(Fdo.) Licda. BELINDA R. de URRIO-LA

(L488170) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general.

HACE SABER:
Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado MANUEL OLMOS AGUIRRE, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutoria dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:
PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado MANUEL OLMOS AGUIRRE, desde el día 25 de marzo de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora OLGA CORINA DE GRACIA DE OLMOS, en su condición de esposa, y

ORDENA:
PRIMERO: Que comparezca a estar

a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, el juez (FDO) LICDO. HOMERO CAJAR P. (FDO) LA SECRETARIA, XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de febrero de 1983, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren en derecho en la presente Sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
LICDO. HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA
XIOMARA BULGIN
L-411239
(única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE
La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público en general.

HACE SABER:
Que en la solicitud formulada por el Licdo. ARGIMERO VELARDE, en su condición de apoderado general de la Sra. MARIA MERY MANRIQUEZ VDA. DE ENDER ó MARY MERY MANRIQUEZ VDA. DE ENDER, para que se ordene la venta de la mitad de la Finca No. 75, inscrita al Tomo 51VU, folio 446 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente al menor HUGO ENRIQUE ENDER MANRIQUEZ, hijo de la interesada se ha señalado las horas hábiles del día diez (10) de mayo del presente año para que tenga lugar la venta en pública subasta de la mitad de la Finca que a continuación se describe.

FINCA: No. 75, inscrita al Tomo 5 IVU, folio 446 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una Casa No. 369, Esquina de la Calle 3a. y Calle de Lesseps (Esquina del Guardia Vega).

DESCRIPCION: Esta consta de dos (2) Plantas Altas, en la planta Baja existe un (1) apartamento de dos (2) recámaras de concreto y mosaicos. En la planta alta y último piso consiste en apartamento de tres (3) recámaras, con cuatro (4) closets, baños y servicios, sala, comedor, balcón interior y balcón exterior y cocina.

MEDIDAS: El lote del terreno consiste de 617 metros cuadrados de área total de la propiedad.

Servirá de base al remate la suma

asignada a la propiedad por medio de peritos, que es de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25,000.00). Será postura admisible la que cubra la totalidad de la base señalada de conformidad con el Artículo 1416 del Código Judicial.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), las pujas y repujas y se adjudicará la mitad de la Finca en Remate al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible ejecutarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas, tal como lo dispone el Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1982.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

XIOMARA BULGIN

(L411491) Unica Publicación

EDICTO DE REMATE
El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:
Que se ha señalado para el VEINTIUNO (21) de abril próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por CITIBANK, N.A., CONTRA FRIDITEL S.A., MANUFACTURERA CONTINENTAL, S.A. y RAFAEL MORHAIM RODRIGUEZ RIVA, ALCINA ORTIZ DE MORHAIM Y/O ESTHER RIVA ALCINA DE MORHAIM; y que se describe así:

FINCA No. 6.803 inscrita al Folio 268 del Tomo 674 de la Sección de la Propiedad de Chiriquí, que consiste en Globo de terreno situado en la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí, Linderos Norte, Carlos Arturo Miró, Sur, Camino de San Juan a David; Carlos Arturo Miró y por el Este y por el Oeste, Quintín Morales Ricardo Esquivel, Superficie de 9 hectáreas 1,297 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate, el valor de ciento nueve mil quinientos cin-

cuenta y cuatro balboas (109,554.00) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base respectiva como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, este no se puede llevar a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana y hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues, de esa hora, en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de febrero de 1983
(Fdo) Rolando Ortega A.
Secretario
L-411154
(única publicación)

DIVORCIOS:

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A BOLIVAR ANTONIO MUÑOZ R., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Cila Noris Barria.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este edicto copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
LICDA. ELSIE ALVAREZ A.
SECRETARIA
L-411190
(única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 38

El Suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a la señora MARIA PERALTA CRUZ, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la

última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por los señores FAUSTINO o CELESTINO MARIN Y DONATILA CRUZ CAMPOS DE MARIN y en favor del menor AGUSTIN PERALTA.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Adlitem al menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Licdo. Santiago Batista De Gracia
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Eligio Marín C.
Subsecretario General ad- int.
L-411083
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5 S.C.

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la ausente, señora CATHERINE LORAIN SAMUELS JACKS, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de guarda, crianza y educación de los menores ARIANA NATALI BEST SAMUELS y AISHA NAILAH BEST SAMUELS, presentado por el señor PAUL BEST GEARWOOD. Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado se nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

(Fdo.) LICDO. SANTIAGO BATISTA DE GRACIA
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo.) LICDO. ISMAEL RODRIGUEZ E.,
Secretario General

(L-411172)
Única publicación

AGRARIOS:

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en acción propuesta por FRANCISCO NORIEGA E. VS CIA DE NORIEGA S. A.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION:

JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION. Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:.....Por las anteriores consideraciones, el Suscrito Juez Segundo de Trabajo de la Primera Sección, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ELEVA A CATEGORIA DE EMBARGO el secuestro decretado mediante auto No. 24 de febrero de 1973, sobre las siguientes: 1) finca No. 8698 inscrita al Tomo 268, Folio 434, Finca 9151 inscrita al tomo 287, Folio 372, 3) Finca No. 9172, Tomo 288, Folio 392,4) Finca 21858 Tomo 524, Folio 144 5) Finca No. 8359, Tomo 261, Folio 316, todas de la Provincia de Panamá, propiedad de la parte demandada en el proceso laboral Francisco A. Noriega vs Cia. de Noriega, S. A., hasta la concurrencia de la suma de B/276.381.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 80/100) desglosados así:

capital.....	B/180.000.00
costas del proceso.....	20.000.00
cuotas del Seguro Social	1.660.00
10% de interés.....	20.166.00
10% de recargo.....	20.166.00
15% de costas de ejecución	36.049.80
Fundamento de Derecho: Arts. 168, 170, 890, 893, 894, 895, 896, 897, del Código de Trabajo. Cópiese y notifíquese (fdo) El Juez (fdo) Secretaria.	

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría a las ocho de la mañana del día de hoy, siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Secretario

Vencido el término de fijación del presente Edicto a las ocho de la mañana del día de hoy, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

.....lo desfiljo y agrego a sus antecedentes

Secretario
(411162)
Única publicación

EDICTO No. 515
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora PERFECTA CARRASCO DE WILBURN, mujer, panameña, mayor de edad, residente en la casa No. 2899 de la calle San José, del Barrio Colón, casada, empleada pública portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-139-144. Y MARCELINO BARRIOS, con céd. No. 8-49-455 en Rep. de MARTIN ALBERTO BARRIOS en su propio nombre o representación de SU HIJO ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN JOSE, Corregimiento COLON donde HAY UNA CASA HABITACION y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Eneida Reyna con 22,84 m².

SUR: Predio de Magdalena Barranco con 25,35 m²

ESTE: Predio de Abigail Amor Vda. de Flores, con 11,66 m².

OESTE: Calle San José con 9,87 m²
AREA TOTAL DEL TERRENO: Pos-
cientos setenta y seis metros cuadra-
dos con veinte decímetros cuadrados
(276,20 m²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de febrero de mil no-
vecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE:
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

Jefe del Dpto. de Catastro:
(Fdo.) SRA. IORIS M. CEDEÑO

L411143 (Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Chi-
ríquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A RAFAEL MORHAIM RODRIGUEZ
Y RIVA ALCINA ORTIZ DE MORHAIM,
de domicilio desconocido, para que por
sí o por medio de apoderado compare-
zcan a este Tribunal y se presenten
en el juicio Ejecutivo Hipotecario pro-
puesto por CITIBANK, N.A., contra FRI-

DITEL, S.A., MANUFACTURERA CON-
TINENTAL, S.A. Y RAFAEL MORHAIM
RODRIGUEZ RIVA, ALCINA ORTIZ DE
MORHAIM Y/O ESTHER RIVA ALCINA
DE MORHAIM.

Se advierte a los emplazados que si
dentro de los diez (10) días siguientes
a la última publicación de este edicto
en un diario de la localidad no se ha a-
personado al juicio, se les nombrará
un defensor de ausente con cuya inter-
vención se entenderán todas las dili-
gencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar
de costumbre de la Secretaría del Tri-
bunal, hoy veinticinco (25) de febrero
de mil novecientos ochenta y tres (1983)
por el término de diez (10) días.

David, 25 de febrero de 1983.

(fdo)

Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito
L411155

(única publicación)

(fdo) Rolando Ortega A.
Secretario

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita, Juez Octavo del Circui-
to de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a BELENA-
Y ARZA, sindicado por el delito de PO-
SESION ILÍCITA DE DROGAS, se hadic-
tado una resolución que en su parte re-
sol así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUI-
TO DE PANAMA, RAMO PENAL. Pa-
nama, dieciocho (18) de mayo de mil
novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:.....

Por tanto, el suscrito, Juez Octavo
del Circuito de Panamá, Ramo Penal,
administrando Justicia en nombre de la
República y por autoridad de la Ley,
ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....

.....Y
BELEN AYARZA, varón, panameño
triguero, con cédula de identidad per-
sonal No. 8-350-563, nacido el día 24
de julio del año 1962, en Panamá, de la
edad de 19 años, con residencia en el
Valle de San Isidro, casa No. C-50, hi-
jo de Bienvenido Ayarza y Graciano Vi-
llamil, con estudios hasta quinto año
de la escuela secundaria, por infracto-
res de disposiciones contenidas en la
Ley 59 de 1941, reformada por el De-
creto de Gabinete 159 de 1969.

Provéase a los sindicatos de los me-
dios necesarios para el ejercicio de su
defensa.

Se advierte a las partes que queda
abierto el negocio por el término de
tres (3) días para que presenten todas
aquellas pruebas de que puedan valerse
en el juicio.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del

Código Judicial y Decreto de Gabinete
283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,
(fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez
Octavo del Circuito de Panamá, Ramo
Penal.

(fdo) Licdo. Secundino Mendieta,
Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a BE-
LEN AYARZA, de generales conocidas
en autos, para que en el término de
diez (10) días más el de la distancia con-
tados a partir de la publicación de este
Edicto, comparezca al Tribunal a no-
tificarse de la resolución proferida en
su contra.

Se advierte al encartado que de no
comparecer para los fines indicados,
vencido el término señalado, se tendrá
por notificada la resolución antes men-
cionada y se surtirán todos los efectos
legales.

Se recuerda a todos los habitantes de
la República y a las autoridades judi-
ciales y de policía la obligación de de-
nunciar el paradero del reo, salvo la
excepción que consagra el Artículo 2008
del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto
en lugar visible de la Secretaría del
Tribunal, hoy dos (2) de febrero de mil
novecientos ochenta y tres (1983) a las
diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia
del mismo se remite a la Gaceta Ofi-
cial para su publicación por una sola
vez, de conformidad con el Decreto de
Gabinete No. 310 de 10 de septiembre
de 1970.

Licda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.,
Secretario.

(Oficio No. 189)

EDICTO No. 5

La suscrita Juez Municipal del Dis-
trito de San Miguelito, por medio del
presente Edicto,

CITA Y EMLAZA

A GABINO AVILES, varón, paname-
ño, soltero, Guardia de Seguridad, na-
cido en Bugaba, Provincia de Chiriquí,
el día 25 de julio de 1941; hijo de Reyes
Avilés, con cédula de identidad per-
sonal No. 4-29-1879, residente en Sama-
ria, sector Río Palomo, casa No. 543,
con teléfono No. 28-1846; de paradero
actual desconocido, para que en el té-
mino de diez (10) días más el de la dis-
tancia contados a partir de la única pu-
blicación del presente EDICTO en la
Gaceta Oficial tal como lo provee el
artículo 2140 del Código Judicial, re-
formado por el Decreto de Gabinete
112 de 1969, comparezca a este Tribu-
nal a estar en derecho en el proceso
que se le sigue por infractor de las dis-
posiciones contenidas en el Capítulo II,
Título XII del Libro II del Código Penal,
en perjuicio de ADAN IBARGUEN MU-

RILLO y a notificarse de la autosentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Por todo lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrado Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A GAVINO AVILES, varón, panameño, soltero, Guardia de Seguridad, nacido en Bugaba Provincia de Chiriquí, si día y fecha no consta de 39 años de edad con cédula de identidad personal No. 4-29-1879, con residencia en Samaria, sector Rfo Palomo, casa s/b, localizable en el teléfono de trabajo No. 28-1846, hijo de Reyes Avilés, y lo CONDENA A SUFRIR LA PENA DE DOS (2) MESES DE RECLUSION, y al pago de los gastos procesales, a favor del Tesoro Nacional como reo del delito de "LESIONES PERSONALES" en perjuicio de ADAN IBARGUEN MURILLO. -

La pena privativa de la libertad, se deberá hacer cumplir en el establecimiento correccional, que señale el ORGANISMO EJECUTIVO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2153 siguientes y concordantes del Código Judicial y artículo 319 del Código Penal.

(Fdo.) La Juez, Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J. (Fdo.) El Secretario, CESAR A. GONZALEZ S.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez, (Fdo.) Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.

(Fdo.) El Secretario Ad-int, FRANCISCO RENTERIA MORAN

(Oficio 117)

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: CERTIFICA:

Que la Sociedad Lavan Coffee Co.,

Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 079968 Rollo: 007249 Imagen: 0168 desde el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución: mediante escritura pública # 1472 del 2 de febrero de 1983, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 10391, Imagen 140, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10. de marzo de 1983.

Panamá cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 11:52 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

(L-411181)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: --- IRIS INTERNATIONAL INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 066835, Rollo 5369 e Imagen 0189, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 10 de febrero de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1.739 de 17 de febrero de 1983, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 066835, Rollo 10412, Imagen 0168, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 7 de marzo de 1983

IRIS INTERNATIONAL INC.
L411188 (Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 01/03/83--32 CERTIFICA:

Que la sociedad Argesco, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0260, Folio 0247, Asiento: 058772 de la sección de Persona Mercantil desde el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, actualizada en la Ficha: 015396, Rollo 000459, Imagen 0040 de

la sección de Micropelículas (Mercantil.)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1209 del 10 de febrero de 1983, de la Notaría Primera del Circuito, según consta al Rollo 10369, Imagen 0227, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de febrero de 1983.

Panamá, primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 12:58 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L411078
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 1/03/83--31 CERTIFICA:

Que la sociedad Elhomar, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0546, Folio: 0168, Asiento: 116232 de la sección de Persona Mercantil desde el seis de abril de mil novecientos sesenta y seis actualizada en la Ficha: 053499, Folio: 003701, Imagen: 0181 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1285 del 16 de febrero de 1983, de la Notaría Primera, según consta al Rollo 10363, Imagen 0056, sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de febrero de 1983.

Panamá, primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres a la 1:02 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L411047
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/02/83 -- 04 CERTIFICA:

Que la sociedad Pan Asian Collection, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1260, Folio: 0154, Asiento 137204 de la sección de Persona Mercantil desde el dieciocho de junio de

mil novecientos setenta y seis, actualizada en la Ficha: 105681, Rollo: 010351 Imagen 0083 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 777 de 28 de enero de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 10351, Imagen 0092, sección de Micropelículas (Mercantil) de 22 de febrero de 1983.

Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 10:28 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L410890
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
28/02/83--03
CERTIFICA:

Que la sociedad Corizen Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 074990, Rollo: 006525, Imagen: 0126, desde el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1040 de 04 de febrero de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo: 10359, Imagen 0164, sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de febrero de 1983.

Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 10:08 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L410890
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
24/02/83 -- 30
CERTIFICA:

Que la sociedad Tourmaline, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 031307 Rollo: 001556, Imagen: 0367, desde el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1106 de 07 de febrero de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según

consta al Rollo 10324, Imagen 0201, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de febrero de 1983.

Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las 1:46 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L410890
(única publicación)

CERTIFICACION

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, a petición de parte interesada y conforme lo establece el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero Municipal de Panamá, Ramo Civil, se ha presentado demanda Ordinaria de menor cuantía promovida por JORGE LUIS WALTER y/o SERVICIOS MALEK, S. A. contra ZAIRA GUERRA, hoy veinticinco (25) de febrero de 1983.

Magnolia R. de Saltarín
Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Dto. de Panamá, Ramo Civil.

L-411532
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2147 de 25 de febrero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 3 de marzo de 1983, a la ficha 045207, rollo 10412, imagen 0190, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GRAND HAVEN SHIPPING, INC."

L-411596
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1735 de 17 de febrero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero de 1983, a la ficha 058943, rollo 10380, imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la so-

ciudad "ALKALID STEAMSHIP CORPORATION, S.A."

L-411596
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1,930 de 22 de febrero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de marzo de 1983, a la Ficha 106323, Rollo 10414, Imagen 0038, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "RIAKLOS PANAMA, S.A."

L-411596
(única publicación)

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ROGELIO PEREA MONTERO, varón, panameño, mayor de edad, contador, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 8-236-297, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ, con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons de la ciudad de Panamá, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de arrendamiento que celebró con la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 2 de marzo de 1983, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
Aleyda P. de De Gracia

Secretaría ad-hoc
Clara Díaz de Sotelo

REMATES:**AVISO DE REMATE**

La suscrita secretaria ad-hoc del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por ROY EDUARDO WILLIAMS contra JUAN F. MARTINEZ se ha ordenado la venta en pública subasta del bien embargado de propiedad del demandado, para lo cual se ha señalado el día 25 de marzo del año en curso para que en horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien: un auto marca Chevrolet, Monte Carlo, del año de 1974, color blanco, con matrícula No. 8-70584 de 1982, con número de motor 1H57RAB407323, tipo sedan, el cual no presenta ninguna abolladura, todos los faros están en buen estado, las llantas nuevas y la de respaldo, el tapizado en buen estado, tiene un radio cassette Pioner, un ecualizador, un amplificador chico y un ocho trac, con sus respectivas bocinas (4) Pioner, tiene dos gatos, un cable yomper, una extensión y un martillo en el maletero, un juego de soques con rauche.

Sirva de base para este remate la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (B/3,982.60).

Se aceptaran posturas que cubran las 2/3 partes de la base total del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional; se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00 P.M.) y después de esa hora hasta las cinco (5:00 P.M.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte a los interesados si el remate no pudiera efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, por decreto ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaria de este Tribunal hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Alguacil Ejecutor

L-411642
(única publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO

EDICTO No. 1

"El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, por este medio:
AL PUBLICO

HACE SABER:

Que el señor, EUCELBERTO ALVA-

RADO A., varón, mayor de edad, panameño, casado, con residencia en este distrito, comerciante, portador de la cédula 9-29-802, y la señora ELIA ARROCHA DE ALVARADO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con residencia en este distrito, empleada pública, portadora de la cédula 9-4845, en sus propios nombres o en representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se les adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en la Ave. Central, corregimiento cabecera. En dicho lote se encuentra construida una residencia la cual data de muchos años y los linderos son los siguientes:

NORTE: Calle a Los Valles de Cañazas.
SUR: Buenaventura Díaz
ESTE: Calle a la C.I.A.
OESTE: Lucía Camarena.

Area total del terreno: Ochocientos cuarenta y seis con 78/100 metros cuadrados (846,78M2), y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho por el término de la Ley y además se le entregan sendas copias al interesado para que las haga publicar, por una sola vez en la GACETA OFICIAL y en un PERIODICO de la capital, tal como lo determina la ley. Cañazas, 22 de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983)

EL ALCALDE
(Fdo.) Euribadiés A. González

LA SECRETARIA,
(Fdo.) Daisi L. Salas

NOTA: Certifico que lo anterior es fiel copia de su original. Cañazas, 22 de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(L410911
única publicación)

COMPRAVENTAS:

Yo Yolanda Salomón de Moutran, Panameña mayor de edad con Cédula #9-39-516, pago la Publicación por 3 veces a la Gaceta Oficial por la venta de mi Establecimiento Comercial denominado Casa Mansur al Señor Mansur Antonio Moutran con Cédula #9-112-1147, mediante Contrato de compra venta de fecha 2 de enero de 1983

Vendedor Yolanda S. de Moutran
Cédula #9-39-516

Comprador: Mansur A. Moutran
Cédula #9-112-1147

Santiago, 2 de febrero de 1983

L-464106

1a. publicación
EDITORIA RENOVACION, S. A.

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 4-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a JOSE RAMON ALVEAR MORENO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PANAL, Panamá veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA- RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a JUICIO a JOSE RAMON ALVEAR MORENO, varón panameño, triguero, soltero, sin oficio, nacido el día 30 de enero de 1962, no porta documentos de identidad personal, hijo de José Ramón Pastor Alvear y Alicia Moreno, residente en Tocumen, sector 24 de diciembre, casa No. 165, con estudios secundarios hasta 3er año, como infractor de disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, modificada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Provéase al encartados de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal. (Fdo) Carlota de Crespo, Sria.

Se advierte al sindicato ALVEAR MORENO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Daño en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Cto. Penal
Carlota de Crespo
Sria.
(Oficio 116)